



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RENAIXER Y RESISTIR MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF), es una entidad pública empresarial integrada en el sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.b, 2.3.a.2º, 3.2.a y la disposición adicional quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se rige por el artículo 171.1 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y por su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell.

2. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, en cumplimiento del mandato recibido por parte del Consell, acordó la modificación de la línea IVF-Liquidez Covid 19 para adaptarla al ejercicio 2021 y de esta forma atender las necesidades de financiación de las empresas y autónomos existentes como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia de la COVID-19. Con posterioridad, se acordó aprobar la línea de financiación bonificada IVF RESISTIR y la línea de financiación bonificada IVF RENAIXER que venían a desdoblar la línea inicialmente aprobada IVF-Liquidez Covid 19. Estos instrumentos de financiación son una de las medidas de apoyo del Consell a los sectores productivos de la Comunidad Valenciana y así fue presentada por el President de la Generalitat Valenciana.

Desde la publicación de la línea de financiación bonificada IVF RESISTIR, el Institut Valencià de Finances ha concedido 692 préstamos por un importe total de 44.129.399,33 euros. Estos préstamos agotaron la partida presupuestaria inicial, por lo que se consideró necesario aprobar una nueva línea para dar cobertura a toda la demanda de financiación solvente recibida. En este sentido, el 29 de octubre de 2021 fue publicada una nueva línea, la línea de financiación bonificada IVF RESISTIR - ReactEU FEDER, para tramitar en primer lugar aquellas solicitudes formuladas al amparo de la convocatoria de la línea IVF RESISTIR de 23 de abril de 2021, y que estuviesen pendientes de aprobación o formalización a la fecha de la publicación de la nueva convocatoria, y en segundo lugar, aquellas presentadas antes de la publicación de la línea IVF RESISTIR – ReactEU FEDER, que todavía no dispusiesen resolución de aprobación.

Durante el 2021 se han recibido más de 5.100 solicitudes de financiación. En comparación con ejercicios anteriores, este volumen de demanda no tiene precedentes en el IVF: durante el año 2020 se concedieron cerca de 400 operaciones, durante el año 2019 se concedieron algo más de 100 operaciones y en el año 2018, 160 operaciones.

Ello motivó que se formalizara un encargo a medio propio a Tragsatec para el apoyo a la gestión, encargo que se vuelve a formalizar mediante la aprobación del correspondiente expediente habida cuenta que la situación que lo motivó no ha cambiado.



3. Para ello, la Jefa del departamento de Originaciones ha elaborado la correspondiente Memoria justificativa, que se incluye como motivación *in aliunde* de este acto. La memoria concluye que el IVF, para atender las necesidades derivadas de la tramitación de las solicitudes de financiación, debe formalizar el encargo.

En la memoria se propone el encargo para el servicio a la Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que es medio propio ya que se considera que es el procedimiento idóneo para atender las necesidades del IVF en materia de asistencia en la gestión de solicitudes de financiación con motivo de las medidas de apoyo al sector económico por la pandemia del COVID-19.

4. El presupuesto asciende a doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y seis euros y veinticuatro céntimos de euro (291.156,24), elaborado en base a la estimación de necesidades y según las tarifas aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicada en el B.O.E. de 29 de abril de 2021. El IVF dispone de recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de contenido económico que se deriven de este expediente.

5. La duración del encargo será desde el 10 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- El apartado 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del IVA, establece que *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

TERCERO.- El artículo 6.3.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVF, aprobado por Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, atribuye al Director General del IVF



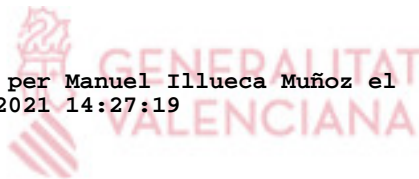
el ejercicio de las facultades como órgano de contratación, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones y el deber de suministro de información, previstos en la normativa vigente.

Por todo lo anterior

RESUELVO

- 1.- Aprobar la Memoria de necesidad, elaborada por el Departamento de Originaciones, para la contratación de servicio de apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación de la línea de financiación bonificada Renaixer y Resistir mediante encargo a medio propio.
- 2.- Aprobar el encargo a medio propio EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSATEC), con CIF A79365821, para apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación de la línea de financiación bonificada Renaixer y Resistir, con una duración desde el 10 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2022 conforme al ANEXO UNICO de la presente resolución.
- 3.- Aprobar la autorización del gasto y el pago de hasta 291.156,24 euros (exentos de IVA). Dicho gasto se imputará a los presupuestos del IVF para el periodo de duración del encargo.

Firmat per Manuel Illueca Muñoz el
22/12/2021 14:27:19



Fdo. Manuel Illueca Muñoz.

Director General IVF.

Institut Valencià de Finances

Pl. Nápoles y Sicília, 6 · 46003 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



**GENERALITAT
VALENCIANA**

IV(F)*

ENCARGO PARA LA APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO DEL IVF

22 de diciembre de 2021



INDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD.....	3
3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
4. SISTEMA DE EJECUCIÓN.....	5
5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	6
6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	9
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES.....	9
8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.....	9
9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	10
10. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS.....	12
11. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES.....	13
12. ANEJO 3: DECLARACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.....	14

:

1. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a esta situación grave y excepcional, el Gobierno declaró el estado de alarma en dos ocasiones: a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya vigencia finalizó el 21 de junio, y, el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que declaró el estado de alarma hasta el pasado 9 de mayo de 2021 para contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19, a la vista de la dificultad de control de la pandemia.

Adicionalmente, al amparo de las competencias que tiene atribuidas la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como autoridad sanitaria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se han ido dictando una serie de medidas restrictivas de la movilidad y, en consecuencia, de la actividad económica.

El impacto de todas estas medidas excepcionales que han sido necesarias adoptar, ha supuesto la limitación de la actividad económica de los sectores que se han visto afectados. A fin de dar apoyo a aquellos sectores más afectados por las restricciones se han acordado también medidas de apoyo público para evitar un deterioro del tejido empresarial que ayuden a la conservación del empleo y que mitiguen las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

Las medidas de apoyo necesariamente deben ser inmediatas, por lo que resulta absolutamente imprescindible asegurar que las empresas de la Comunitat Valenciana dispongan de liquidez suficiente durante 2021 y 2022 para hacer frente a sus pagos con regularidad. Solo de este modo se podrán preservar los puestos de trabajo y asegurar una rápida recuperación de la actividad económica, una vez superada la situación de crisis sanitaria.

Desde marzo del año pasado el Instituto Valenciano de Finanzas ha puesto en marcha una estrategia basada en 6 ejes fundamentales, para reforzar la solvencia de las empresas de la Comunitat más afectadas por la pandemia, entre las que se encuentra la puesta en marcha de una línea de financiación bonificada que inyecte liquidez al tejido productivo y permita la financiación de las inversiones realizadas.

Las convocatorias de financiación bonificada del Institut Valencià de Finances han sido acogidas con gran interés por el sector empresarial de la Comunidad Valenciana habiendo recibido más de 5.000 solicitudes de financiación en este año 2021, lo que en términos comparativos, supone el año de mayor demanda de la historia del Institut Valencià de Finances.

Gran parte de esas solicitudes han sido resueltas, en lo que a concesión y denegación se refiere si bien al tratarse de financiación deben realizarse una serie de tareas post-firma que aseguren la correcta concesión y disposición del préstamo.

2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD

Con el objetivo de realizar un apoyo técnico que permita agilizar la gestión de los expedientes de concesión crédito a gestionar por el IVF y debido el elevado número de las mismas, el IVF tramitó un encargo de emergencia a TRAGSATEC para agilizar la tramitación de las solicitudes.

Debido a la necesidad de formalizar y desembolsar las operaciones aprobadas, y por otro de colaborar en la gestión de las nuevas solicitudes previstas de las nuevas líneas de 2022 a través de la nueva sede electrónica propia, cuya puesta en marcha puede requerir en una primera fase de mayor dedicación por parte del personal, de manera inicial, y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales para los que el Institut Valencià de Finances no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio.

- Equipo técnico para el apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación de la líneas de financiación

bonificada IVF Resistir ReactEU y Renaixer

Para la realización de todos los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

La presente propuesta tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial debido al inusual incremento de la demanda por la crisis económica vinculada a la pandemia y, por tanto no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Debido a la necesidad de puesta en marcha por parte del IVF de estas líneas de financiación, y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales para los que el Instituto Valenciano de Finanzas no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio. El Instituto Valenciano de Finanzas nunca ha tenido un volumen igual o superior, ni siquiera se aproxima, al número de solicitudes actual en toda su historia. Este inusual incremento va unido a la situación de crisis actual y por tanto es una situación excepcional para la que no cuenta con medios suficientes.

El objeto del encargo soporte técnico a la gestión de estas ayudas. Se incluyen las siguientes actividades:

- Atención de llamadas y mails de información.
- Apoyo en la tramitación de solicitudes de financiación:
 - Revisar la documentación aportada, comprobando que los solicitantes presentan la requerida en las convocatorias.
 - Generar los escritos de requerimiento, bien por documentación que falte por aportar o bien por documentación presentada erróneamente.
 - Preparar cartas de denegación, en caso de que los expedientes no se hayan completado tras el requerimiento de documentación.
 - Revisar documentación recibida de SGR y verificar su concordancia con los datos volcados en GEFEM.
 - Actualizar y colgar documentación en GEFEM y en la web.
 - Comunicar préstamos aprobados.
 - Elaborar pólizas.
 - Hacer seguimiento de las operaciones desde su aprobación hasta la formalización.
 - Colaborar en la preparación de desembolsos.

En el proyecto habrá un equipo de coordinación de los trabajos para la optimización de los recursos, establecimiento de procedimientos de trabajo homogéneos y actualización de la formación, todo ello en coordinación con el director facultativo.

4. SISTEMA DE EJECUCIÓN

Para la realización de los trabajos que se describen en este pliego y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

En consecuencia, ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en este pliego y, unido a que estos trabajos tienen una delimitación en el tiempo, hace que se estime necesario contar un servicio técnico que trabajará siempre bajo la tutela del Institut Valencià de Finances, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias:

1. Probada experiencia del medio propio: el grupo Tragsa tiene amplia experiencia realizando labores de servicio técnico para la realización de estudios técnicos y de apoyo para la mejora de los servicios y recursos públicos, entre los que se encuentra el sector de subvenciones.
2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento:

El Régimen Jurídico de Tragsa y Tragsatec está regulado por la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, que tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores y cuyo capital será íntegramente de titularidad pública.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales de realización. A los costes directos totales se les aplicará el porcentaje que representen los costes indirectos y los gastos generales.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo Tragsa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, el propio Real Decreto señalado prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6 del Real Decreto 69/2019:

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Conforme a lo indicado en la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se modifica el Art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto (documento ANEJO Nº 3 del presente documento).

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

En el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.

Dicho lo cual, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

5. Más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le son confiados por los poderes adjudicadores que le controlan.

5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

1. Normativa

La prestación objeto del encargo **ENCARGO PARA LA APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO DEL IVF** implica el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales es responsable el Instituto Valenciano de finanzas.

En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo el Instituto Valenciano de finanzas la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

2. Objeto

Mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC para tratar por cuenta del Instituto Valenciano de finanzas los datos personales necesarios para la ejecución del encargo.

En concreto, el Instituto Valenciano de finanzas pondrá a disposición de TRAGSATEC los datos DNI/CIF, Nombre y apellidos, domicilio fiscal, teléfonos de contacto y correo electrónico, de los solicitantes de las líneas de financiación siendo el tratamiento:

Operaciones de tratamiento:

- Recogida. - Registro.
- Estructuración. - Modificación.
- Conservación. - Extracción.
- Consulta.
- Cotejo. - Limitación.
- Supresión. - Destrucción.
- Conservación. - Comunicación.

3. Obligaciones del responsable

El Instituto Valenciano de finanzas, como responsable del tratamiento se obliga a:

- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico del responsable: dpdsectorpublico@gva.es o asesoria.juridica@ivf.es
- c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.
- d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.
- e) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.
- f) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad,

necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del ENS, nivel básico.

e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.

g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

5. Subcontratación

El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

6. Duración

Una vez finalice la prestación, y conforme a las instrucciones que el responsable consigne por escrito al encargado de tratamiento, este devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, o bien suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificar por escrito su destrucción al responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato o por obligaciones legales.

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos que TRAGSATEC deberá destinar durante la fase de ejecución de la misma, serán los necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el pliego. Según la actividad dispondrá:

Apoyo en la tramitación de expedientes de solicitud de crédito

1 Titulado superior o máster a tiempo parcial. Este perfil actuará como Responsable del proyecto.

20 grado de económicas o similar a tiempo completo

5 Administrativos a tiempo completo

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio. TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena ejecución de los distintos trabajos.

En ningún caso la realización de las actuaciones previstas en el encargo implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos por parte de TRAGSATEC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Los trabajos objeto de la presente prestación de servicios se ejecutarán desde el inicio del encargo y durante un plazo de 3 meses.

El día de inicio de la ejecución será el 10 de enero de 2022 y la fecha de fin será el 10 de abril de 2022.

El Instituto Valenciano de finanzas deberá nombrar un Director Facultativo de la prestación de servicios que llevará a cabo labores de dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará a la Dirección Facultativa del estado de los trabajos en curso, con la periodicidad que se establezca por el Instituto Valenciano de finanzas.

8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La determinación del precio de la prestación de este Servicio Técnico se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por el Institut Valencià de Finances

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE (euros)
1	APOYO TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO.....	260.980,38
	Costes Directos Totales	260.980,38
	5,00 % Costes Indirectos s/260.980,38	13.049,02
	6,25 % Gastos Generales s/274.029,40	17.126,84
	Total Presupuesto de Ejecución Material	291.156,24
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	291.156,24

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS.

Se aplicarán las tarifas actualizadas en 2021 conforme Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicada en el B.O.E. de 29 de abril de 2021.

Arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, o incluso cuando la Dirección Facultativa estime procedente la suspensión, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo a las certificaciones que se presenten y con cargo a la aplicación presupuestaria

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada factura será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

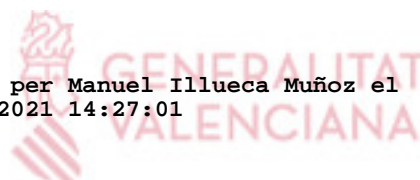
MARIA
INMACULA
DA|BEA|
GRESA

Firmado
digitalmente por
MARIA
INMACULADA|BEA|
GRESA
Fecha: 2021.12.22
14:16:23 +01'00'

Fdo. Inmaculada Bea Gresa
Jefa Departamento Originaciones

Valencia, a 22 de diciembre de 2021

Firmat per Manuel Illueca Muñoz el
22/12/2021 14:27:01



Fdo. Manuel Illueca Muñoz
Director General IVF.

10. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS**PRECIOS UNITARIOS**

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MAQUINARIA			
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,1200
M08049	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	0,4300
MANO DE OBRA			
O03001	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,6800
O03006	h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	28,6900
O03008	h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	21,8900
O03012	h	Técnico de grado superior (FP II)	16,3500
O03017	h	Analista programador	29,9400
O03025	h	Jefe de proyecto	41,5900

11. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES

	I	I		CanPres	U	Pres	ImpPres
	r	t	Resumen		d		
COD.							
OBRA	r	T	Apoyo solicitudes crédito IVF_2	1		260.980,38	260.980,38
1	r	T	APOYO TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO	1		260.980,38	260.980,38
TRAM	r	T	Tramitación solicitudes de crédito	3,00	mes	86.993,46	260.980,38
O03001			Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	10,0000	h	35,6800	356,80
O03006			Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	154,0000	h	28,6900	4.418,26
O03008			Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	3.080,0000	h	21,8900	67.421,20
O03012			Técnico de grado superior (FP II)	770,0000	h	16,3500	12.589,50
M08004	t		Ordenador estándar monitor 19"	4.014,0000	h	0,1200	481,68
M08049			Software desarrollo aplicativos de gestión	4.014,0000	h	0,4300	1.726,02

12. ANEJO 3: DECLARACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO